



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

---

### EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.5.1.1. y artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y en consonancia con el fallo de tutela con radicación No. 2022- 00068 del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Armenia – Quindío del 28 de noviembre de 2022, y,

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en la planta de personal del Ministerio de Transporte existe el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, ubicado en la Dirección Territorial Quindío en la ciudad de Armenia del Ministerio de Transporte, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 0282 del 03 de septiembre de 2020, convocó a proceso de selección en la modalidad de ascenso y abierto para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Transporte, el cual se identificó con el No. 1429 de 2020.

Que a su vez el párrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 0282 de 2020 se indicó: que “Para los empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, o del que lo modifique o sustituya”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 9916 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, identificado con el código OPEC 144853, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, ofertado en el proceso No. 1429 de 2020, la cual quedó en firme el día 04 de agosto de 2022, de acuerdo con la comunicación número 2022RS080628 del día 04 de agosto de 2022 de la



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, radicada en este Ministerio bajo el No. 20223031498832 del 05 de agosto de 2022.

Que a través de Resolución No. 20223040052765 del 1 de septiembre de 2022, se nombró en período de prueba la señora ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.559 en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Quindío, en la ciudad de Armenia.

Que el anterior nombramiento en período de prueba, fue comunicado mediante oficio radicado MT No. 20223041049561 de fecha 12 de septiembre de 2022, a la señora ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS; quien, por medio de oficio radicado MT No.20223031825012 del 26 de septiembre de 2022, manifestó la no aceptación al empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Quindío en la ciudad de Armenia.

Que, por lo anterior, a través de Resolución No.20223040062625 del 18 de octubre de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a la señora ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS, en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03 asignado en la Dirección Territorial Quindío en la ciudad de Armenia de la Entidad.

Que el referido acto administrativo No.20223040062625 del 10 de octubre de 2022, fue registrado por el Ministerio de Transporte en el módulo de reporte de novedades en el portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 11 de noviembre de 2022.

Que la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.120.808, interpuso Acción de Tutela mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2022, la cual fue admitida el 04 de octubre de 2022 bajo el número de radicado No. 2022-00068 en contra del Ministerio de Transporte, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición, igualdad, al trabajo, al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social, entre otros; ante el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quindío – Armenia, presentando como petición: *"PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales a la estabilidad laboral, debido proceso, petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social, dignidad humana, a la asociación sindical (...)"* y *"SEGUNDA: Ordenar a LA NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE que, de manera INMEDIATA, efectúe el Nombramiento en Propiedad de la suscrita, en el Empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 3, asignación básica \$2.476.410, OPEC # 144835, Vacante, Plaza o Dependencia "QUINDÍO"."*

Que el Despacho de conocimiento, por medio de fallo de fecha 28 de noviembre de 2022, argumentó y resolvió:

*"No obstante, el **Ministerio de Transporte** señaló que la vacante del Quindío, que se generó en el momento en que la segunda clasificada en la lista de elegibles declinó su nombramiento, se iba a proveer acudiendo a quien ocupó el quinto lugar en la lista, teniendo en cuenta que la accionante ya habría*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205**

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

---

*definido su situación administrativa en el concurso al escoger la vacante del departamento de Caldas.*

*(...) si bien es cierto, como lo expresó el Ministerio en su respuesta a la demanda, las reglas del concurso no regulan la posibilidad de cambiar una sede previamente seleccionada por un elegible, sí admiten cierta flexibilidad al momento de escoger vacante.*

*En efecto, nótese que, de conformidad con el precitado numeral 2° del artículo 5° del Acuerdo CNSC 0166 del 12 de marzo de 2020, la accionante, al ocupar el tercer lugar en el registro de elegibles, tenía el derecho de seleccionar tres vacantes y asignarles un orden de preferencia. De esta manera, si una concursante en mejor posición elegía también la primera opción de la actora, se acudía a su segunda opción y así sucesivamente. En este caso, se advierte que los integrantes de la lista de elegibles no tuvieron dicha prerrogativa, pues simplemente se les dio a escoger una sola vacante, en contravía de lo señalado en la referida disposición administrativa de la CNSC. En este sentido, claramente las entidades accionadas incumplieron sus propias reglas acerca del procedimiento para escoger sede.*

*A juzgar por lo manifestado por la accionante en la audiencia pública de escogencia de vacante y en una reunión que tuvo con funcionarios del **Ministerio de Transporte**, era claro que **María Cristina** sí quería hacer uso de esa prerrogativa y que su orden de preferencia apuntaba en primer lugar a la sede Quindío y en segundo lugar a la sede Caldas.*

*(...)*

*Adicionalmente, nótese que la concursante Leidy Johana Toro Jaramillo (quinto lugar en la lista de elegibles), según manifestó, resulta beneficiada si su propio nombramiento se hace en la ciudad de Manizales (Caldas) y no en Armenia (Quindío), ya que es en aquella ciudad donde cuenta con su arraigo familiar, proyecto de vida y donde en la actualidad se encuentra laborando. Por lo tanto, acceder a lo solicitado por la demandante, lejos de menoscabar algún derecho de la persona que eventualmente podría resultar afectada con esa determinación, beneficia también su propio interés personal.*

*(...)*

*No se puede perder de vista que el artículo 5, numeral 2 del Acuerdo CNSC 0166 de 2020 indica:*

*"El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC, **el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar. ...**"*

*En este caso, la accionante, debido al puntaje obtenido, ocupa un mejor lugar que la persona que en la actualidad ostenta en quinto puesto, lo cual, sin mayor esfuerzo, es un indicador de que tiene un mejor derecho de ocupar el cargo que fue rechazado por la segunda en la lista (siempre y cuando*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

---

*renuncie al nombramiento en periodo de prueba que se le hizo en la sede Caldas), sin perjuicio de que el quinto lugar sea incluido en la lista de elegibles y sea nombrado en el empleo que quedaría vacante, es decir la sede Manizales."*

(...)

### RESUELVE

*"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso al desempeño de cargos públicos por mérito, invocados por la ciudadana **María Cristina Peña Velásquez**, de acuerdo con las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENARLE al Dr. César Augusto Flórez Galvis, en su calidad de subdirector de talento humano del **Ministerio de Transporte**, o a quien haga sus veces que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a comunicarle a la accionante **María Cristina Peña Velásquez** que tiene la posibilidad de optar por la vacante de profesional universitario, con código 2044, grado 03, en la Dirección Territorial Quindío, siempre y cuando renuncie expresamente al nombramiento efectuado a través de la Resolución nro. 20223040052725 del 1º de septiembre de 2022, por medio de la cual se la designó en el mismo cargo, pero en la Dirección Territorial Caldas. En caso de que ella acepte dicho nombramiento en la sede Quindío, será la vacante del departamento de Caldas la que se comunicará a la persona que ocupó el quinto lugar en la lista de elegibles. (...)"*

Que el Subdirector de Talento Humano de la época, en cumplimiento al fallo de tutela, a través de oficio Radicado No.20223411377561 del 30 de noviembre de 2022, le comunicó a la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ en los precisos términos de lo ordenado en el fallo de tutela, que tenía la posibilidad de optar por la vacante de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 03, de la Dirección Territorial Quindío, siempre y cuando renuncie expresamente al nombramiento efectuado a través de la Resolución No.20223040052725 del 1 de septiembre de 2022, por medio de la cual se la designó en el mismo cargo, pero en la Dirección Territorial Caldas.

Que la anterior comunicación fue contestada por la interesada con oficio Radicado No.20223032195872 del 1 de diciembre de 2022, indicando que: *"Manifiesto mi voluntad de **Renunciar al Nombramiento** en Periodo de Prueba en el Empleo de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte, Profesional Universitario Código 2044 Grado 3 de la Dirección Territorial **Caldas**, ubicada en la ciudad de Manizales, según Resolución No. 20223040052725 del 01/09/2022. / En consecuencia, quedo a la espera de la Comunicación del Acto Administrativo que efectúa mi Nombramiento en Periodo de Prueba en el Empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 3 de la Dirección Territorial **Quindío**, ubicada en la ciudad de Armenia."*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205**

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

---

Que con relación al cumplimiento de los fallos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece:

*"ARTÍCULO 189. Efectos de la sentencia. (...) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley.*

*(...)"*

Como se aprecia, las sentencias, de cualquier orden, son de obligatorio cumplimiento para personas naturales, jurídicas públicas o privadas.

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional, en su Sentencia SU-034 del 3 de mayo de 2018, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, indicó lo siguiente:

*"(iii) El deber de cumplimiento de las providencias judiciales como componente del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y al debido proceso (...)*

*El artículo 229 de la Constitución Política establece que el derecho de acceso a la justicia es la facultad que tiene toda persona de acudir, en igualdad de condiciones, a los jueces y tribunales y, en este sentido, poner en marcha la actividad jurisdiccional del Estado, con el fin de obtener la protección de sus derechos sustanciales, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías previstas en las leyes "debido proceso" (...)*

*"La ejecución de las sentencias es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado social y democrático de Derecho (CP art. 1) que se traduce en la final sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía por parte de uno de los órganos del poder público constituye un grave atentado al Estado de Derecho.*

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 562971 de 2020 señala que *"las entidades públicas no pueden desatender lo ordenado por un juez en una sentencia en cualquier proceso adelantado por la jurisdicción, incluyendo por supuesto, un fallo de Tutela. Hacerlo constituye una conducta de suma gravedad, porque prolonga la vulneración o amenaza de un derecho fundamental tutelado y constituye un nuevo agravio frente a los derechos fundamentales a un debido proceso y de acceso a la justicia"*.

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al fallo de tutela con radicación No. 2022-00068 del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Armenia – Quindío, del 28 de noviembre de 2022, mediando justa causa, se deberá proceder a efectuar el nombramiento de la tutelante, una vez cumplida la condición impuesta de *renunciar expresamente al nombramiento efectuado a través de la Resolución No. 20223040052725 del 1º de septiembre de 2022, por medio de la cual se la designó en el mismo cargo, pero en la Dirección Territorial*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

---

*Caldas, en la vacante de profesional universitario, con código 2044, grado 03, en la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte.*

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al fallo de tutela con radicación No. 2022-00068 del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Armenia – Quindío, del 28 de noviembre de 2022, por medio de Resolución No. 20223040075675 del 13 de diciembre de 2022, "Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No.20223040052725 del 01 de septiembre de 2022, a la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.120.808, en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, de la planta de personal del Ministerio de Transporte, empleo asignado en la Dirección Territorial Caldas.

Que conforme lo anterior, corresponde proveer el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Quindío en la ciudad de Armenia del Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en período de prueba a la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N.º 25.120.808, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Ministerio de Transporte Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Quindío en la ciudad de Armenia del Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO:** El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales se procederá conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ, dentro del término de diez (10) días hábiles deberá manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento en periodo de prueba, y deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTICULO TERCERO.** - Comuníquese el presente acto administrativo a la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ, en el correo electrónico [macristco@yahoo.com](mailto:macristco@yahoo.com) y/o en la en la Calle 10 NORTE # 18 150 Apartamento 302



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040076205**

de 15-12-2022



*"Por la cual, en cumplimiento de acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

Edificio Nápoles, Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ**

Proyectó: Daniel Fonseca - Contratista Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.  
Revisó: Libia Constanza Vargas - Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa. *R*  
Alexandra Parrado Barreto - Asesora Subdirección del Talento Humano. *OP*  
Yaneth Raigoza Acuña - Subdirectora del Talento Humano. *YR*  
Yohana Ochoa Chaparro - Contratista Secretaría General. *YO*  
Victor Manuel Armella Velásquez - Secretario General. *VM*  
Sol Ángel Cala Acosta - Asesora Despacho Ministro. *SA*